

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"AQUATTROPRINT CIA. LTDA."

12

CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00

13

CAPITAL PAGADO: USD \$400.00

14

DI: 3 COPIAS

15

*/ * MF * / *

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

17

del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y NUEVE (29) DE

18

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí,

19

Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, Notaria

20

Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero

21

cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos

22

mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito,

23

comparecen, los señores **OSCAR GIOVANNY PADILLA**

24

ROMERO, casado, **DANIEL ALEJANDRO SALVADOR**

25

VASQUEZ, casado; y **RICARDO JAVIER SALVADOR**

26

VASQUEZ, soltero, todos por sus propios y personales

27

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

28

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,

1 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mi, se agregan a
4 este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el
6 protocolo de escrituras públicas su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:-

8 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

9 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
10 escritura las siguientes personas:- UNO.- OSCAR GIOVANNY
11 PADILLA ROMERO, casado, cédula de Identidad número uno
12 siete uno dos seis dos nueve ocho ocho-ocho (C.I. N°
13 171262988-8).- DOS.- DANIEL ALEJANDRO SALVADOR
14 VASQUEZ, casado, cédula de identidad número uno siete uno
15 cuatro uno ocho ocho uno cero-siete (C.I. N° 171418810-7), y
16 TRES.- RICARDO JAVIER SALVADOR VASQUEZ, con
17 cédula de Identidad número uno siete uno cero siete tres nueve
18 seis cero-seis (C.I. N° 171073960-6).- Todos los comparecientes
19 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
20 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, civilmente
21 capaces y declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
22 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá, a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
24 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

25 **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y**
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.-**
27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
28 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:**

1 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación
2 de la sociedad es AQUATTROPRINT COMPAÑIA
3 LIMITADA, constituida en la república del Ecuador y
4 consecuentemente de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por
5 las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos.
6 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
7 principal de la sociedad se encuentra en el Distrito
8 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
9 Ecuador, sin embargo, podrá tener propiedades, agencias y
10 sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior con
11 sujeción a lo prescrito en la ley, previa resolución de la Junta
12 General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La
13 compañía durará por un plazo de cincuenta años. El plazo de
14 duración podrá ser modificado por resolución de la Junta
15 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
16 establecidos en la ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
17 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad se dedicará a las
18 siguientes actividades: La prestación de servicios que sean
19 lícitos y permitidos, o no prohibidos por las leyes ecuatorianas;
20 siendo estos: Todo lo referente a servicios de Imprenta, Diseño
21 Gráfico, Gigantografías, publicidad, imagen corporativa, diseño
22 publicitario, diseño editorial, diseño de envases y embalajes,
23 señalización, ilustración multimedia, diseño web, producción
24 gráfica, publicidad y medios, producción fotográfica, artículos
25 promocionales y todos sus artes afines. La compañía en general
26 podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil que
27 sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, realizar
28 importaciones de materia prima para la elaboración de sus

1 productos. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de
2 bienes muebles, inmuebles y equipos requeridos, para su
3 funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamiento,
4 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades
5 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
6 la realización de las actividades determinadas dentro de su
7 objeto social. La compañía podrá adquirir acciones,
8 participaciones o derechos de compañías existentes y podrá
9 intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta con otras
10 empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como
11 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su
12 representante legal. La compañía en general podrá realizar todo
13 cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del
14 territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su
15 objetivo.- **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,**

16 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTÍCULO QUINTO:**

17 **CAPITAL.-** El Capital social es de CUATROCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$ 400.00),

19 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de
20 valor nominal cada una, y que se encuentran íntegramente

21 suscritas y pagadas de acuerdo con la integración de capital que
22 consta en el Artículo Trigésimo Segundo de los presentes
23 estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

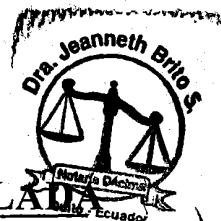
24 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación en el que constará su carácter de no
26 negociable y el número de las participaciones que le
27 correspondan, en conformidad con el Artículo ciento seis de la
28 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE**

1 **PARTICIPACIÓN:** Bajo el cuidado del Gerente, la compañía
2 llevará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las
3 cesiones y transferencia de las participaciones y las
4 modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con el
5 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **OCTAVO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo
7 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de
8 Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El
9 derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al
10 valor suscrito de las participaciones. Los socios podrán hacerse
11 representar en las sesiones de Junta General por persona extraña
12 o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente y con
13 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
14 ostente el poder general o especial, legalmente conferido.
15 **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS**
16 **SOCIOS:** Los socios responderán ante la compañía y terceros,
17 si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de
18 capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados
19 con posterioridad, sobre la participación social. La
20 responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus
21 participaciones sociales de acuerdo a la Ley en sus artículos
22 ciento catorce y ciento quince. **TÍTULO TERCERO.- DEL**
23 **RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
24 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL**
25 **Y DE SU FISCALIZACIÓN:** **ARTÍCULO DÉCIMO:** La
26 Junta General de socios legalmente constituida es el órgano
27 supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para
28 todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo

1 el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.
2 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El ejercicio económico de la
3 Compañía comprende el año calendario es decir, del primero de
4 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO:** La Compañía se administra por medio del
6 Presidente de la Compañía y el Gerente. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**
8 **LEGAL.-** Son representantes legales de la compañía el
9 Presidente y el Gerente, extendiéndose tal representación a lo
10 judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el
11 giro o tráfico de la misma, con excepción de la venta, permuta,
12 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad
13 de la sociedad en cuyo caso requerirá autorización de la Junta
14 General, así como la compra de los bienes muebles y la
15 constitución de prendas sobre bienes muebles de propiedad de la
16 compañía, para cuya operación y contrato necesitará
17 autorización previa de la Junta General. **TÍTULO CUARTO.**
18 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas
20 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se
21 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso
22 de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
27 considerar los asuntos especificados en los numerales primero
28 de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo

1 segundo de los presentes estatutos y cualquier otro asunto
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
4 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria, se
5 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA:** El Presidente de la compañía
8 o quien lo estuviese subrogando y el Gerente o quien lo
9 estuviese subrogando, separadamente, quedan facultados para
10 convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las
11 convocatorias que pueden hacer los socios según el Artículo
12 ciento veinte de la Ley de Compañías, que indica que el o los
13 socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital
14 social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente
15 de la Compañía o al Gerente o quienes subroguen a éstos, la
16 convocatoria a Junta General para tratar los asuntos que
17 indicaren en su petición. La Junta General sea ordinaria o
18 extraordinaria será convocada por escrito, mediante
19 comunicación personal entregada a cada uno de los socios, con
20 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
21 La convocatoria deberá señalar el lugar, el día hora y el objeto
22 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
23 convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito,
24 con la misma fecha que saliere tal convocatoria, el funcionario
25 que realice la misma, convocará también de ser el caso, a los
26 socios que tuvieran el domicilio en el exterior de la República,
27 por medio de cable o telefax dirigido a la dirección que constare
28 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta

1 General no podrá considerarse constituida sino estuviere
2 presente más de la mitad del capital social. Si la Junta General
3 no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
5 días para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán,
6 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se
7 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
9 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**
10 **UNIVERSALES:** Podrán constituirse según los términos del
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Esto
12 es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el capital
15 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
17 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
18 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
19 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
20 **PRESIDENTE Y GERENTE DE LA JUNTA:** Las sesiones de
21 la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
22 Compañía, a falta de este, la persona que designaren los socios
23 concurrentes a la sesión. Como Secretario de la misma actuará el
24 Gerente y en su falta la designación podrá recaer en cualquiera
25 de los socios presentes, en un funcionario de la compañía o en
26 un tercero que fuere designado para tales funciones. Los socios
27 conservarán todos aquellos derechos que le fueren inherentes a
28 su calidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**



1 **FORMALIDAD.-ANTES DE DECLARARSE INSTALADA**

2 **LA JUNTA GENERAL:** Deberán cumplirse las formalidades
3 estipuladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:**

5 Corresponde a este órgano supremo de la Compañía: Uno.

6 Designar al Gerente y Presidente de la Compañía. Dos. Conocer
7 anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberán
8 adoptar las resoluciones que correspondan. Tres. Resolver
9 acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto.

10 Cuatro. Resolver sobre la amortización de las partes sociales.

11 Cinco. Conocer y consentir en la cesión de partes sociales y en
12 la admisión de nuevos socios. Seis. Resolver cualquier reforma

13 de contrato social y estatuto y sobre la transformación, fusión,

14 escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar

15 liquidaciones; fijar el procedimiento para la liquidación fijar la

16 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la

17 liquidación. Siete. Resolver la enajenación de bienes inmuebles

18 propios de la Compañía. Ocho. Acordar la exclusión de un

19 socio en los términos del artículo ochenta y dos de la Ley de

20 Compañías. Nueve. Disponer que se establezcan acciones en

21 contra de los administradores, respetando los procedimientos y

22 la Ley correspondiente. Diez. En general resolver todos

23 aquellos que sean de su competencia de conformidad con la Ley

24 y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los

25 asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones

26 que juzgare convenientes en defensa de los intereses.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS SESIONES**

28 **Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de Junta General se

1 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la
2 convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada
3 en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley
4 de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas
5 por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión.
6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 de votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTA Y**
9 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL:** Se llevarán en los
10 términos del artículo ciento veinte y dos de la Ley de
11 Compañías. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
12 Generales llevarán las firmas del secretario de la Junta. Se
13 formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la
14 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
15 convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y
16 los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos
17 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas
18 podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o
19 ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **TÍTULO**
20 **QUINTO. DEL PRESIDENTE Y GERENTE. ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
22 de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General
23 de Socios, será nombrado por ésta, podrá o no ser socio de la
24 compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá
25 ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le
26 reemplazará el Gerente, además de cualquier facultad u
27 obligación constante en otras disposiciones de estos estatutos, le
28 corresponde: Uno. Presidir las sesiones de Junta General de



1 Socios. Dos. Suscribir los certificados de aportaciones
2 juntamente con el Gerente o con quien subrogare a éste. Tres.
3 Convocar a sesiones de la Junta General de Socios. Cuatro.
4 Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General de
5 Socios. Cinco. Ejercer la representación legal, judicial y
6 extrajudicial, de la compañía. Esta representación legal la
7 ejercerá independientemente del Gerente. Seis. En fin todas
8 aquellas funciones que sean de su competencia. Siete. Sustituir
9 al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
10 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo
11 Gerente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DEL GERENTE
12 DE LA COMPAÑÍA: El Gerente es, además del Presidente, el
13 representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.
14 El Gerente será elegido por la Junta General para un período de
15 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
16 ser socio de la compañía. En caso de falta o ausencia del
17 Gerente, le reemplazará el Presidente de la compañía. Tendrá
18 todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley, los
19 presentes estatutos y especialmente las siguientes: Uno.
20 Organizar la administración de la sociedad, así como las oficinas
21 y las dependencias de las mismas, con las más amplias
22 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
23 contratos que correspondan a la administración ordinaria de la
24 sociedad, incluso las de comprar, arrendar y vender toda la clase
25 de bienes muebles; recibir en prenda e hipoteca; celebrar
26 contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,
27 endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagares;
28 otorgar poderes; percibir, novar, absolver posiciones y deferir al

1 juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en
2 todos sus negocios correspondientes a la administración
3 ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social. Dos.
4 Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover
5 empleados y fijar su remuneración y atribuciones con sujeción a
6 las leyes correspondientes. Tres. Cuidar de las operaciones de
7 caja y presenciar sus arquezos: cuidar los libros de
8 participaciones y de sesiones de Junta General así como los de
9 contabilidad y correspondencia. Cuatro. Solicitar créditos ante
10 instituciones bancarias o financieras, constituir finanzas y
11 suscribir las obligaciones respectivas. Cinco. Presentar
12 anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a
13 los negocios sociales, incluyendo cuentas balances, estado de
14 ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, así como
15 proponer el reparto de las utilidades, en los términos del artículo
16 ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Seis. Girar
17 cheques, libranzas en unión de cualquiera de los funcionarios o
18 empleadores de la Compañía autorizados, siempre en forma
19 conjunta, contra los fondos de la sociedad, existencia en cuentas
20 corrientes bancarias o en cualquier otra forma. Siete. En todos
21 los casos de venta, permuta, enajenación, hipoteca de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía, el gerente
23 necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta
24 General de socios en los límites señalados en el artículo Trece de
25 los presentes estatutos. Ocho. Ejercer la representación legal de
26 la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella
27 todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen.
28 Nueve. El Gerente queda investido de amplias facultades y,

1 particularmente, de las especiales determinadas en los cinco
2 numerales del artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de
3 Procedimiento Civil. Diez. Sustituir al Presidente en caso de
4 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
5 la Junta General de Socios designe nuevo Presidente. Once. En
6 general cumplir y vigilar que se cumplan con todas las
7 obligaciones impuestas por estos estatutos. **TÍTULO**
8 **SÉPTIMO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
9 **DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO. VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DE**
11 **LAS RESERVAS:** Se constituirá una reserva legal en los
12 términos del artículo ciento nueve de la Ley de compañías, es
13 decir que formará un fondo de reserva hasta que este alcance por
14 lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
15 anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y
16 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Se pueden
17 además constituir las reservas facultativas que la Junta crea
18 necesaria.- **ARTICULO. VIGÉSIMO OCTAVO.- PAGOS Y**
19 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Solo se pagará
20 dividendos en las condiciones señaladas por el artículo
21 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías, es decir en
22 razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
23 reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución
24 de los dividendos a los socios se realizará en proporción al
25 capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago
26 de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO.**
27 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN:** la compañía quedará
28 disuelta por las causas establecidas en la Ley de compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN: Disuelta la

compañía se pondrá en liquidación, salvo en los casos de fusión o absorción. En este caso la Junta General de socios nombrará a los liquidadores y establecerá las facultades de estos con sujeción a Ley de Compañías. **TITULO OCTAVO.- DE LOS**

NOMBRAMIENTOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO: Para desempeñar los cargos de Presidente de la compañía y Gerente se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía. Ser mayores de edad y acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. Para ejercer el cargo de Presidente y Gerente, no se necesita ser socio de la Compañía. **TITULO NOVENO.-**

DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SEGUNDO: Las participaciones que representan el capital de la compañía han sido íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento, en numerario, de la siguiente forma:-----

Nombre Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº Particip.
1. OSCAR GIOVANNY PADILLA ROMERO	\$ 133 /	\$ 133 /	\$133 /
2. DANIEL ALEJANDRO SALVADOR VASQUEZ	\$ 134 /	\$ 134 /	\$134 /
3. RICARDO JAVIER SALVADOR VASQUEZ.	\$ 133 /	\$ 133 /	\$133 /
TOTAL	\$ 400	\$ 400	\$400 //

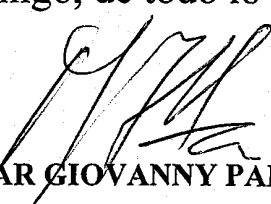
En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado el cien por ciento del mismo. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO: Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en la forma que determine la Junta General de conformidad con la Ley de Compañías.

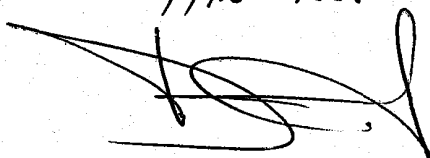
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores declaran



1 expresamente que facultan al Doctor Napoleón Mendizábal
2 García, para que lleve adelante todas las gestiones y trámites
3 necesarios para la correcta y legal existencia de
4 AQUATTROPRINT COMPAÑÍA LIMITADA- Señor Notario,
5 sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo para la
6 validez de la presente.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
8 firmada por el Doctor Napoleón Mendizábal García, con
9 matrícula profesional número novecientos treinta y tres, del
10 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
11 la presente escritura pública, se observaron los preceptos
12 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
13 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
14 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17 
OSCAR GIOVANNY PADILLA ROMERO

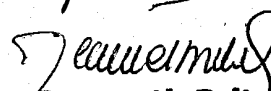
18 C.C.No. 1712629888

19
20
21 
DANIEL ALEJANDRO SALVADOR VASQUEZ

22 C.C.No. 1714188107

23
24 
25 RICARDO JAVIER SALVADOR VASQUEZ

26 C.C.No. 171073960-6

27
28 
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



FIRMADO DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA
SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1712629888

Dra. Jeanneth Brindley

 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

29 SEP 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



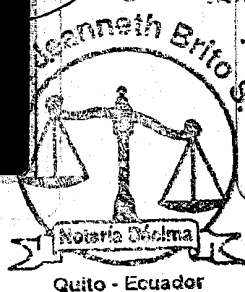
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171418810-7
SALVADOR VASQUEZ DANIEL ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 JUNIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-L 0085 02478 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SORRE 1980
FIRMA DEL CEDULADO

00009

ECUATORIANA***** V3344V2222

CASADO EVELYN P PEREZ RAMIREZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
WILSON EDUARDO SALVADOR
NANCY GUADALUPE VASQUEZ
QUITO 18/04/2008
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EADICION 18/04/2020
REN 2811245
Pch
PULGAR DERECHO



1714188107

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

060-0339 1714188107
NUMERO CECULA
SALVADOR VASQUEZ DANIEL ALEJANDRO
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA SANTA PRISCA
ZONA URBANA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

29 SEP 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171073960-6

SALVADOR VASQUEZ RICARDO JAVIER

GUAYAS GUAYAS/CAPO /CONCEPCION/

09 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 02/05/00592 M

GUAYAS GUAYAS

RICARDO /CONCEPCION/ 1976

[Signature]

REN 2489046

EQUATORIANA***** E133313222

SUETERO SUPERIOR TLCD DISEÑO GRAFICO

WILSON EDUARDO SALVADOR

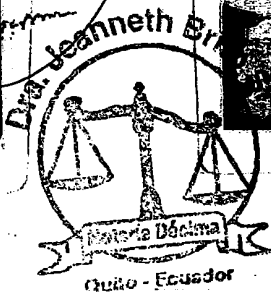
NANCY GUADALUPE VASQUEZ

29/08/2007

REN 2489046

[Fingerprint]

[Signature]
CC: 171073960-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE REGISTRO

ELECCIONES GENERALES

064-0339

17/07/2008

SALVADOR VASQUEZ RICARDO JAVIER

[Barcode]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 29 SEP 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



[Signature]

00010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7264840
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAMARIA SALVADOR RAUL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 9:11:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AQUATTROPRINT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. 700564194

, el (la) Sr.(a)(ita)

RICARDO SALVADOR

en C.C./PAS 1710739606

consignó en este Banco la cantidad de

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

QUATTROPRINT CIA. LTA

se encuentra actualmente cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	PADILLA ROMERO OSCAR GIOVANNY	US.\$.	133.00
2	SALVADOR VÁSQUEZ DANIEL ALEJANDRO	US.\$.	134.00
3	SALVADOR VÁSQUEZ RICARDO JAVIER		133.00
4			
5			
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Es claro que los valores que deposita son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de transacciones a autoridades competentes.

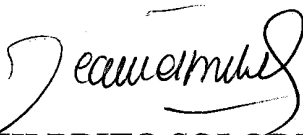
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se liga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
[Firma]
Yolanda
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

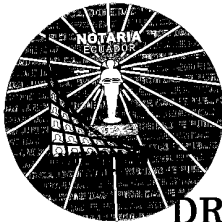
- - - gó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA AQUATTROPRINT CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a VEINTE Y NUEVE (29) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE.-** ✓


DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

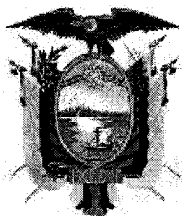
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "AQUATTROPRINT CIA. LTDA.", celebrada el 29 de Septiembre del 2009 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004146 de 2 de Octubre del 2009, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.-
Quito, 12 de Octubre del 2009.-✓



DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de octubre del 2.009, bajo el número **3431** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AQUATTROPRINT CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2013.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36947.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026961

Quito,

26 OCT 2009

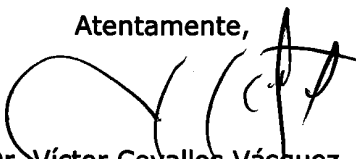
Señores
BZANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AQUATTROPRINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL